

Oeste, con carretera de Feria a La Parra. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil ochenta y cuatro, libro ciento cincuenta y cuatro, folio ciento nueve, finca cuatro mil doscientos uno.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3037/1972, de 28 de octubre, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», para la construcción de un almacenamiento de minerales servido por ferrocarril, dos parcelas de terreno sitas en el término municipal de Almería, de 6.201 y 3.411 metros cuadrados de superficie, destinando su importe a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», dos parcelas de terreno sitas en el término municipal de Almería, de seis mil doscientos uno y tres mil cuatrocientos once metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», en el precio de seis millones trescientas cinco mil ciento noventa y siete pesetas los inmuebles que a continuación se describen:

Primero.—Parcela de terreno urbano en el término municipal de Almería, en el paraje denominado «El Tagarete», en lado izquierdo y entre los kilómetros doscientos cincuenta coma quinientos noventa a doscientos cincuenta coma novecientos veintitrés de la línea del ferrocarril Linares a Almería. Tiene una superficie de seis mil doscientos un metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, terrenos de la antigua explanación del ferrocarril de Sierra Alamillo; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos del Parque de Bomberos.

Segundo.—Parcela de terreno urbano en el término municipal de Almería, en el paraje denominado «El Tagarete», en el lado izquierdo, y entre los kilómetros doscientos cincuenta coma quinientos noventa y tres a doscientos cincuenta coma ochocientos cinco de la línea del ferrocarril Linares a Almería. Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos once metros cuadrados, y presenta los siguientes linderos: Norte, antigua explanación del ferrocarril de Sierra Alamillo; Sur, terrenos de la «Compañía Andaluza de Minas». Este, terrenos de don Francisco Romero, y Oeste, terrenos del Parque de Bomberos.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3038/1972, de 28 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de dos solares sitos en término municipal de Cabra (Córdoba), calle de Bachiller León, números 15 y 17, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, para la construcción de viviendas de tipo social.

Por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) ha sido interesada la adjudicación directa, a su favor, de dos solares propiedad del Estado, sitos en dicho término municipal, calle de Bachiller León, números quince y diecisiete, en la provincia de Córdoba, con una superficie total de cuatrocientos veintinueve coma noventa y tres metros cuadrados para ser destinados a la construcción de viviendas de tipo social, habiéndose sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad total de cuarenta y siete mil setecientos veintidós coma veintitrés pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de dos inmuebles propiedad del Estado que a continuación se describen: Fincas urbanas sitas en Cabra, calle Bachiller León, números quince y diecisiete, con una superficie de doscientos veintinueve coma ochenta y dos y doscientos coma once metros cuadrados, respectivamente, que lindan: la número quince, derecha, con el Estado; izquierda, María de la Cruz Quijano Roldán, y Fondo, Antonio de Luna Hurtado; la número diecisiete, derecha, José Fernández Villalta; izquierda, Antonio Montoya Tejeda, y fondo, herederos de Andrés León. Las referidas fincas arrojan una superficie total de cuatrocientos veintinueve coma noventa y tres metros cuadrados y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al libro sesenta y ocho, folio ciento sesenta y uno vuelto, finca número cuatro mil ciento veintidós, inscripción cuarta, la primera de las fincas citadas, y la segunda al libro sesenta y ocho, folio ciento sesenta y ocho, finca número cuatro mil ciento veintitrés, inscripción sexta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de cuarenta y siete mil setecientos veintidós coma veintitrés pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Municipio adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Córdoba para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3039/1972, de 28 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno, sita en el término municipal de Segart (Valencia), partida de La Mallá, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, para ampliación de la urbanización del monte «La Mallá».

Por el Ayuntamiento de Segart (Valencia) ha sido interesada la adjudicación directa a su favor de una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en el término municipal de Segart, partida de La Mallá, con una extensión superficial de noventa y nueve áreas sesenta centiáreas, para ampliación de la urbanización del monte «La Mallá», colindante con la misma, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de nueve mil novecientas sesenta pesetas, a cuya tasación ha prestado su conformidad el Ayuntamiento interesado.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Segart (Valencia) del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: «Parcela de terreno situada en el término municipal de Segart (Valencia), partida de La Mallá, de una extensión superficial de noventa y nueve áreas sesenta centiáreas, que linda: Por el Norte, con José Gálvez Cubertoret y Cristóbal Garriga Garriga; Sur, monte y José Gálvez Cubertoret; Este, Cristóbal Garriga Cubertoret, y Oeste, Antonio Navarro Arnal.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo setecientos treinta y uno, libro dos de Sagunto, folio dieciséis, finca número ciento cuarenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de nueve mil novecientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento de Segart en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3040/1972, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por don Hach Al-Luch Abdel-Lah Urriagli se ha interesado en la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas por los servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Hach Al-Luch Abdel-Lah Urriagli, con domicilio en Melilla, calle P, número diecinueve, del barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Q, número nueve, barrio de Ataque Seco, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número once de la calle Q; izquierda, casa número siete de la misma calle; fondo, casa número diez de la calle S. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento setenta y ocho, finca número siete mil quinientos cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3041/1972, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por don Hach Al-Luch Abdel-Lah Urriagli se ha interesado en la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle P, número diecinueve, del barrio de Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientas catorce pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Hach Al-Luch Abdel-Lah Urriagli, con domicilio en Melilla, calle P, número diecinueve, del barrio de Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle P, número diecinueve, barrio de Ataque Seco, con una superficie total de cincuenta y nueve metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número veintiuno de la calle P; izquierda, casa número diecisiete de la calle P; fondo, casa número veinticinco de la calle G. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento setenta y seis, finca número siete mil quinientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil setecientas catorce pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3042/1972, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle Ronda del Prado, número 36, en favor de su ocupante.

Por don Vicente Santamaría Iglesias se ha interesado en la adjudicación de una finca urbana sita en el término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle Ronda del Prado, número treinta y ocho, propiedad del Estado y ocupada de buena fe por el señor Santamaría Iglesias desde hace muchos años, la cual ha sido tasada en la cantidad de dieciséis mil ciento quince pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Santamaría Iglesias, con domicilio en Villamayor de Campos (Zamora), de una finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Casa sita en el término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), calle de Ronda del Prado, número treinta y ocho,